



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0578 -2018- GRA/GR.

Huaraz, 28 NOV 2018

VISTO:

El Memorandum N° 2678-2018-GRA/GRI, de fecha 10 de Agosto de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita emitir informe Legal, así como proyectar la resolución correspondiente, a efectos de aprobar el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash"**, conforme al informe de aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Supervisor de Obra – Ing. Chapoñan Farroñan Roberto Carlos y Coordinador de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con fecha 09 de Noviembre del 2017, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO SAN FRANCISCO suscribieron el CONTRATO N° 063-2017- GRA, para la ejecución de la obra: **"Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash"**, por un monto de S/. 6'591,332.83 y un plazo de ejecución de obra de Doscientos Diez (210) días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 118 del Cuaderno de Obra de fecha 17MAR.2018, el Residente de Obra, anota que se presentó Carta N° 015-2018-CONSORCIO SAN FRANCISCO-RO/AHCP, al Ing. Supervisor donde se pide aprobación del Adicional de Obra N° 01 con el que se reitera el pedido en la Carta N° 05-2018-CONSORCIO SAN FRANCISCO-RO/AHCP y en la Carta N° 08-2018-CONSORCIO SAN FRANCISCO-RO/AHCP, y además se indica que el costo del Adicional de Obra (solo para el mejoramiento de la Sub Rasante) es de S/. 859,661.39 y este llegaría al 13.37% del monto contratado y con la supervisión se incrementaría a S/. 880,910.08, por lo que solicitamos nos apruebe el adicional de obra, además se anexan informes de sustentación de opinión del E.M.S, estudios de mecánica de suelos con fines de pavimentación e Informes de revisión de E.M.S del expediente técnico;



Que, mediante Asiento N° 119 del Cuaderno de Obra de fecha 17MAR.2018, el Supervisor de Obra, anota manifestando que se aprueba el Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista con Carta N° 015-2018-CONSORCIO SAN FRANCISCO-RO/AHCP, para el mejoramiento de la Sub Rasante el cual asciende a un monto de S/. 880,910.08 (C/IGV), no incluye Supervisión;

Que, con Carta N° 534-2018-GRA/GRI de fecha 12ABR.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Ing. Chopoñan Farroñan Roberto Carlos – Supervisor de Obra, para encomendarle la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: : “**Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash**”, conforme a lo recomendado por el Coordinador de la Obra – Ing. Henry Molina Mendoza;

Que, con Carta N° 793-2018-GRA/GRI de fecha 21MAYO.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara –Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Ing. Chopoñan Farroñan Roberto Carlos – Supervisor de la Obra con la finalidad de remitir el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “**Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash**”, para que se sirva absolver las observaciones planteadas por el Evaluador del Proyecto, a fin de proseguir con el trámite de aprobación;

Que, con Carta N° 096-2018-RCHF/JSUP-WMUP de fecha 28MAYO.2018, el Ing. Chopoñan Farroñan Roberto Carlos – Supervisor de Obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para hacer llegar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “**Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash**”, con las observaciones subsanadas establecidas en la Carta N° 793-2018-GRA/GRI, el cual tiene un monto de S/. 838,702.65 y un costo de Supervisión de S/. 20,730.65, haciendo un total de S/. 859,433.56, teniendo un plazo de ejecución de 30 días calendarios, menciona que fueron designados como responsables de la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de obra mediante Carta N° 534-2018-GRA/GRI. Así mismo solicita su revisión y aprobación con resolución de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 011-2018-REGION ANCASH-GRI/SGE-EVAL/ERVI de fecha 27JUN.2018, el Ing. Edward Richard Villanueva Javel – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – GRA, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública –SGEI, para hacer entrega del informe de evaluación técnica del Expediente del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “**Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash**”, en el cual se concluye que se encuentra APROBADO el cual se realiza dentro de los alcances que contempla el contenido y la estructura del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01. Así del INFORME TECNICO DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, en el IV. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO, señala 4.2.3. Presupuesto del Proyecto: Según el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 838,702.91 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Dos con 91/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual con respecto al monto del contrato de 12.70%. Así mismo cabe indicar que el monto de la supervisión asciende a la suma de S/. 20,730.62, como a continuación se detalla:

RESUMEN GENERAL DEL COSTO DE INVERSIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCION REGIONAL DE INVERSIÓN	MONTO S/.
I	ADICIONAL DE OBRA N° 01	592,304.32
COSTO DIRECTO		592,304.32

29 NOV. 2018
TEODORO E. RODRIGUEZ LAURENT
FIDATARIO

GASTOS GENERALES (10%)		59,230.43
UTILIDAD (10%)		59,230.43
SUB TOTAL		710,765.18
IGV (18%)		127,937.73
II	COSOT DE OBRAS CIVILES	
III	COSTO DE SUPERVISION	838,702.91
IV	COSTO TOTAL DE INVERSION EN ADICIONAL DE OBRA N° 01	20,730.65
		859,433.56

Resumiendo, el costo total del Adiciona de la Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 859,433.56 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 56/100 Soles) con una incidencia de 13.04% con respecto al monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 941-2018-GRA/GRI/SGE de fecha de recepción 05JUL.2018, el Ing. Joel J. Lino Méndez – Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de informar que se ha realizado el registro de modificaciones en la fase de Ejecución con monto actualizado de S/. 7'762,422.40 en el Banco de Inversiones del Adicional del Proyecto de Inversión: “Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash”. Código Único 2304169. Recomienda su certificación presupuestal y aprobar mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 216-2018-REGION ANCASH-GRI-SGSLO/HWMM de fecha 08AGO.2018, el Ing. Henry Walter Molina Mendoza – Coordinador de Obra se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para remitir el Informe Técnico del Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash”, en relación al Informe N° 016-2018-REGION ANCASH-GRI/SGE-EVAL/ERVJ (SISGEDO 898743/574293), Informe N° 941-2018-REGION ANCASH-GRI/SGE (SISGEDO 888326/574293). Manifiesta en el 1. ANALISIS: (...) Se puede indicar que la elaboración del Expediente Técnico del Adicional es consecuencia de la deficiencia en la elaboración del expediente técnico, el cual no se había realizado un estudio detallado del análisis y la mecánica de suelos, debido a que el suelo es arena totalmente y no se toman las previsiones del caso en la elaboración ni en el evaluación del expediente técnico. Ya que este tipo de suelo no va permitir que se llegue al porcentaje de compactación que se indica en el expediente técnico que es el 95%, y no poder llegar al objetivo del proyecto si no se mejora la Sub Rasante, también de acuerdo a la mecánica de suelos realizado por el consorcio y la supervisión, se señala que se debe mejorar la Sub Rasante del nivel 0.00m al nivel – 0.80m contiene material de relleno, y del nivel – 0.80m al nivel – 2.00m, la característica del suelo es de una arena pobremente graduada. Ya que la no realización de este proceso de mejorar la Sub Rasante, implicaría a no llegar al porcentaje de compactación indicado en el expediente técnico; por lo que de acuerdo a la evaluación del estudio de suelos, el especialista y la supervisión determinan las conclusiones y recomendaciones desde el folio 0.197 al 0.199. El Adicional corresponde al monto de S/. 859,433.56 que representa el 13.04% del monto contractual. Después de haber sido presentado y sustentado por el supervisor y evaluado y APROBADO por el área Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1517-2018-GRA/GRI/SGSLO de fecha 09AGO.2018, el Ing. Jorge D. Espinoza Castromonte – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de remitir el expediente técnico de la prestación de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash”, para que se sirva

disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, por contar con la Aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Chapoñan Farroñan Roberto Carlos, el Coordinador de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.;

Que, al respecto el Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash con el Informe de Visita de Control N° 012-2018-OCI/5332-VC, señala que ha visitado la Obra entre el 17 y 25 de Abril del 2018, habiendo constatado en la misma 6 hechos que han generado riesgos en la misma que podría afectar el desarrollo de la obra. Dentro de los hechos está el hecho 2 que señala lo siguiente; “Durante la visita de control a la ejecución de la obra, se verificó que la sub rasante está conformada por arenas mal gradadas de grano fino extendiéndose a gran profundidad en el sub suelo; sin embargo de la revisión al expediente técnico de la obra se observó que el informe técnico de mecánica de suelos con fines de pavimentación elaborado por el Ing. Alex Cesas Rosado, presenta resultados del análisis granulométrico que la subrasante donde concluye que está conformada mayormente por **“arenas mal graduada de grano fino redondeado de color beige claro cuya clasificación SUCS es SP”**, por lo que recomienda al Titular de la Entidad implementar medidas preventivas que mitiguen o superen el riesgo cometido;

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaria, se evidencia que el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/. 859,433.56** (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 56/100 Soles) que representa el **13.04%** del monto contractual;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34º de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, se puede verificar que la causa que daría lugar al adicional sería deficiencias en el expediente técnico según los informes técnicos. Así mismo el procedimiento se ha llevado a cabo dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; salvo en el caso de los plazos, por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica y el presente informe se circumscribe solo a la parte procedural;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus modificatorias, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente

Técnico de Adicional de Obra N° 01, el Informe de Visita de Control N° 012-2018-OCI/5332-VC, El Informe Legal N° 262-2018-GRA/GRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash", se genera por deficiencias del Expediente Técnico. Así mismo el procedimiento se ha llevado a cabo dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; salvo en el caso de los plazos, por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica y el presente informe se circumscribe solo a la parte procedural.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. 9 de Octubre, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash", es en el orden de:

RESUMEN GENERAL DEL COSTO DE INVERSIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
I	ADICIONAL DE OBRA N° 01	592,304.32
COSTO DIRECTO		592,304.32
GASTOS GENERALES (10%)		59,230.43
UTILIDAD (10%)		59,230.43
SUB TOTAL		710,765.18
IGV (18%)		127,937.73
II	COSOT DE OBRAS CIVILES	838,702.91
III	COSTO DE SUPERVISION	20,730.65
IV	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN EN ADICIONAL DE OBRA N° 01	859,433.56

ARTICULO TERCERO.- El Adicional de Obra N° 01 es de S/. 859,433.56 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 56/100 soles) con una incidencia de 13.04% con respecto al monto del contrato.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el CONSORCIO SAN FRANCISCO amplíe las Garantías correspondientes por el Adicional de Obra.

ARTICULO QUINTO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir copia de los actuados del expediente administrativo, a la Secretaría de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, a quienes aprobaron el expediente técnico original con deficiencias técnicas, de ser el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley, al Contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO, al SUPERVISOR DE OBRA y a los órganos de línea involucrados en la supervisión y ejecución de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH



